

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Centros de Formación Profesional de primer grado de Arenas de San Pedro y Chiclana de la Frontera, dependientes del Ministerio de Agricultura, cesan con efectos del presente curso académico en sus actividades docentes en la rama Agraria del primer grado de Formación Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

9960

*ORDEN de 24 de marzo de 1980 por la que se convoca una beca para seguir estudios en el «Colegio del Mundo Unido Atlántico», en Gales (Gran Bretaña), durante los cursos 1980-1981 y 1981-1982.*

Ilmos. Sres.: Con el fin de continuar el programa de concesión de becas para cursar estudios en los «Colegios del Mundo Unido» que viene realizando el Ministerio de Educación desde hace varios cursos y de acuerdo con el artículo 35 del Régimen General de Ayudas al Estudio que autoriza la publicación de convocatorias especiales,

Este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca una beca para seguir estudios en el «Colegio del Mundo Unido Atlántico», en Gales (Gran Bretaña), durante los cursos 1980-1981 y 1981-1982.

Art. 2.º La beca tiene por objeto hacer posible la estancia en dicho Centro durante dos cursos de treinta y nueve semanas cada uno.

Art. 3.º Los solicitantes deberán haber terminado los estudios de Bachillerato y reunir los siguientes requisitos:

- Haber nacido después del 1 de abril de 1981.
- Poseer un buen expediente académico.
- Tener un sólido conocimiento del idioma inglés que permita seguir normalmente las explicaciones que se impartan en las clases.
- Justificar que la situación económica familiar le impide pagar los gastos del Colegio y por ello solicitan la beca.

Art. 4.º El importe de la beca cubrirá los gastos de escolaridad y viaje exclusivamente durante los cursos 1980-1981 y 1981-1982, debidamente justificados. Cualquier gasto que rebasara los referidos conceptos será por cuenta del alumno.

Art. 5.º Las solicitudes deberán dirigirse al Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante (Torrelaguna, 58, Madrid, 27), y se presentarán en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Se podrá presentar también de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través de las Oficinas de Correos o Consulares o de los Gobiernos Civiles.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de una certificación de nacimiento, certificación académica personal comprensiva de las calificaciones obtenidas durante los cursos de Bachillerato ya terminados y la justificación a la que se refiere el apartado d) del artículo 3.º Podrán asimismo acompañarse aquellos otros documentos que los solicitantes consideren pueden constituir méritos adecuados.

Art. 6.º La resolución del concurso se hará en una entrevista ante un Jurado compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vicepresidente: El Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vocales: Dos Catedráticos de Institutos Nacionales de Bachillerato, de los que uno de ellos será de Lengua inglesa, más aquellas otras personas que considere el Presidente conveniente incorporar al Jurado.

Secretario: El Jefe del Servicio de Régimen de Becas.

Art. 7.º Para la prueba de suficiencia de conocimiento de la Lengua inglesa, los solicitantes recibirán del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante las instrucciones pertinentes al respecto.

Art. 8.º Los estudios en el Colegio del Mundo Unido se convalidarán de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 9.º El importe de la beca será abonado por el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante con cargo a los capítulos correspondientes del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Lo que comunico a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 24 de marzo de 1980.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

9961

*ORDEN de 28 de abril de 1980 por la que se crea en el Departamento una Comisión de Medios Audiovisuales.*

Ilmo. Sr.: La utilización creciente de medios audiovisuales constituye un fenómeno típico de nuestra época cuya importancia no puede ser ignorada en el ámbito educativo. Así, junto a su empleo como elemento complementario de la actividad docente ordinaria, la eficacia de determinadas acciones educativas que hoy reclaman una acción preferente, tales como la educación permanente de adultos o la de los emigrantes, dependen en buena parte del uso de dichos medios.

Por todo ello, resulta conveniente la creación de una Comisión integrada por representantes de aquellos servicios, que, a la vez que asegure la debida coordinación entre los mismos, realice estudios y formule propuestas que desarrollen y hagan más efectiva la utilización de tales medios didácticos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con la finalidad de coordinar y potenciar la utilización de los medios audiovisuales se crea una Comisión con el nombre de Comisión Material de Medios Audiovisuales que tendrá la composición siguiente:

Presidente: El Secretario general técnico.

Vicepresidente: El Director del Servicio de Publicaciones,

Vocales:

Un representante de la Dirección General de Enseñanzas Medias, otro de la Dirección General de Educación Básica y otro de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, con rango de Subdirector general, quienes podrán delegar en un Jefe de Servicio.

Un representante del Instituto Nacional de Ciencias para la Educación.

Un representante del Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas.

El Director del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia.  
El Director del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia.

Secretario: El Subdirector general de Estudios.

Si el desarrollo de los trabajos de la Comisión lo aconsejase podrán ser incorporados a la misma otros miembros.

Segundo.—La Comisión ministerial sobre Medios Audiovisuales tendrá las funciones siguientes:

a) Informar los planes, programas y proyectos sobre medios audiovisuales elaborados por los servicios representados en la Comisión.

b) Realizar estudios y formular propuestas para el desarrollo y la más efectiva utilización de los medios audiovisuales en la enseñanza.

c) Estudiar y proponer las medidas precisas para la plena utilización de la infraestructura de Medios Audiovisuales de los Servicios del propio Ministerio.

d) Promover relaciones con otros servicios oficiales ajenos al Departamento, así como con instituciones privadas, que realicen actividades en relación con los medios audiovisuales y su aplicación a la enseñanza.

e) Informar los Convenios que suscriba el Departamento sobre la materia.

f) Desarrollar cuantas otras actividades tiendan a coordinar y potenciar la acción del Departamento en este campo.

Tercero.—La Comisión podrá constituir en su seno ponencias y grupos de trabajo para el estudio de cuestiones específicas, a los que podrán ser incorporados otros funcionarios del Departamento.

Cuarto.—La Comisión informará periódicamente a la Subsecretaría del Departamento del desarrollo de sus trabajos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de abril de 1980.

OTERO NOVAS

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO

9962

*RESOLUCION de 22 de abril de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa el Convenio Colectivo interprovincial para la «Empresa Nacional del Aluminio, S. A.», suscrito el día 21 de marzo de 1980 por la representación de la Empresa y de sus trabajadores.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, para la «Empresa Nacional del Aluminio, S. A.», y sus trabajadores para los centros de trabajo de Avilés y Valladolid; y